CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 485 / DE 2026.

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.**
Nit. No. 900.931.305-0.
Rep. legal. CAROLINA CARDENAS RODRIGUEZ.
C.C. No. 52.522.929.
Apoderado. NICOLAS DIAZ SALAZAR
C.C. No. 1.144.076.425

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA ECÓGRAFO MARCA SIEMENS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

VALOR: **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CT ($ 72.943.371).**

PLAZO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S,** identificada con Nit. **900.805.675-1,** representada legalmente por **CAROLINA CARDENAS RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No **52.522.929** y con poder especial el señor **NICOLAS DIAZ SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.144.076.425** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, *Artículo 29 Contratación Directa numeral 2 por la naturaleza ítem m cuando se declare desierta una convocatoria pública o subasta inversa o requerimiento* y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "*Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*". **2).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja es el destino de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública clasificada en el III nivel de complejidad de atención de la región. Además, brinda cobertura a pacientes de otros departamentos circunvecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca. **3).** Según las proyecciones emitidas por el DANE para el crecimiento poblacional del Departamento de Boyacá, como se muestra en la Tabla 1 y el Gráfico 1, se evidencia un aumento del 2.57% del total de la población entre el periodo comprendido desde el 2021 hasta el 2025, pasando de 1.251.675 habitantes a 1.283.903 habitantes, respectivamente. Esto demuestra un incremento poblacional significativo para el departamento. **4).** La E.S.E, a través de la Subgerencia de Servicios de Salud, para la atención en salud de medicina especializada y servicios

complementarios Y con el fin de dar respuesta al perfil epidemiológico del departamento de Boyacá, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en la actualidad cuenta con los siguientes servicios habilitados. (Tablas representadas en estudio previo en páginas 2 a 3). **5).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **6).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **9).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **10).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **11).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **12).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **13).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **14).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **15).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **16).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **17).** La Resolución 3100 de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los procedimientos y condiciones para la inscripción de los prestadores de servicios de salud, así como los requisitos para la habilitación de estos servicios. En su criterio 11.1.3.2.1, se dispone que las instituciones deben contar con un "Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que contemple el cumplimiento de las recomendaciones del fabricante o, en su defecto, un protocolo de mantenimiento definido por el prestador cuando el fabricante no lo haya especificado". **18).** El Programa de Mantenimiento de Tecnología Biomédica abarca un conjunto de actividades planificadas y sistemáticas con el objetivo de asegurar que los equipos médicos del Hospital operen en condiciones

óptimas, priorizando su seguridad, efectividad y eficiencia. Estas acciones incluyen tanto la prevención de fallas como la corrección de daños cuando se presenten, con el fin de reducir riesgos para pacientes y operadores, además de optimizar los costos operativos. **19).** Dentro de las responsabilidades del Subproceso de Gestión de la Tecnología Biomédica de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja se encuentran la planificación, administración, mantenimiento y supervisión de la tecnología biomédica. Este subproceso es clave para garantizar la continuidad en la atención médica y la prestación de servicios de calidad, asegurando que los recursos tecnológicos cumplan con los estándares exigidos. Para el año 2026, se ha diseñado un Plan de Mantenimiento Preventivo con el propósito de minimizar el riesgo de fallos técnicos, garantizar la disponibilidad de los equipos y fomentar la mejora continua de los servicios hospitalarios. **20).** Los ecógrafos cumplen un rol fundamental dentro del Servicio de Radiología, ya que permiten realizar estudios no invasivos y en tiempo real que contribuyen significativamente a la precisión diagnóstica. Su versatilidad clínica los hace indispensables en múltiples especialidades médicas como ginecología, obstetricia, cardiología, medicina interna y urgencias. Además, su capacidad para generar imágenes de tejidos blandos sin radiación ionizante representa una herramienta segura y eficaz, tanto para pacientes ambulatorios como hospitalizados. Por estas razones, el óptimo funcionamiento de estos dispositivos es crucial para mantener la calidad y oportunidad de los servicios de diagnóstico por imagen. **21).** El mantenimiento integral de estos equipos requiere no solo actividades preventivas y correctivas, sino también la disponibilidad inmediata de repuestos originales, soporte técnico especializado, inspecciones de calidad, actualizaciones de software y hardware, y el cumplimiento riguroso de las recomendaciones del fabricante. Estas acciones no solo permiten preservar la seguridad del paciente y la calidad de los diagnósticos, sino que también garantizan el cumplimiento de la normatividad vigente, reducen tiempos de inactividad, optimizan recursos y aseguran la continuidad del servicio. **22).** En el caso específico del ecógrafo Acuson S1000, que cuenta con aproximadamente cuatro años de uso, si bien su tiempo de operación aún no es prolongado y se encuentra dentro de su vida útil esperada, resulta indispensable garantizar un mantenimiento adecuado y oportuno para preservar su desempeño, confiabilidad y seguridad en la atención clínica, evitando deterioros prematuros que puedan comprometer su funcionamiento o disponibilidad. **23).** Es importante resaltar que Siemens Healthcare S.A.S. es el representante autorizado en Colombia de Siemens Healthineers, fabricante de los equipos y repuestos objeto del presente proceso, contando con la autorización para la comercialización, distribución e importación de esta tecnología en el país. Asimismo, actúa como representante ante las autoridades regulatorias competentes, incluido el INVIMA, y es titular de los derechos de registro de los equipos y repuestos de la marca en Colombia. Esta condición le permite suministrar repuestos originales y prestar asistencia técnica especializada para la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, garantizando la trazabilidad, autenticidad y respaldo técnico de todas las intervenciones realizadas. **24).** Adicionalmente, una vez verificada la oferta disponible en el mercado, la entidad determinó que no existen otros proveedores que acrediten las condiciones de representación, experiencia, acceso a repuestos originales y capacidad técnica especializada requeridas para atender adecuadamente los equipos Siemens instalados en la institución. En consecuencia, Siemens Healthcare S.A.S. se constituye como la alternativa más idónea para la prestación de los servicios requeridos, garantizando la seguridad, confiabilidad y continuidad operativa de los equipos biomédicos del hospital. **25).** Mediante el proceso RE-REQ-020-26, publicado en SECOP II, se realizó la invitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de bolsa de repuestos para el ecógrafo marca Siemens. Una vez surtidas las etapas de evaluación, se evidenció que el proponente cumplió con los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del objeto contractual. Sin embargo, durante la verificación documental se encontró que algunos de los formatos obligatorios establecidos por la institución no fueron diligenciados y presentados de manera adecuada, situación que impidió que la propuesta cumpliera integralmente con las condiciones requeridas dentro del proceso de selección. Por lo que se emite la Resolución N° 129 de 2026, *"por medio de la cual se declara desierto el proceso de contratación – Requerimiento No 020 de 2026, cuyo objeto es* ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA ECÓGRAFO MARCA SIEMENS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"****. Por todo lo anterior, se avanza en el proceso de contratación directa según lo versa el Manual de Contratación Artículo 29 CONTRACIÓN DIRECTA, numeral m. "Cuando se declare desierta una convocatoria*

pública o subasta inversa o requerimiento". **26).** La necesidad de contratar **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA ECÓGRAFO MARCA SIEMENS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera con apoyo del Coordinador de Gestión de la Tecnología Biomédica, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del bien. **27).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la entrega del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS PARA ECÓGRAFO MARCA SIEMENS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CT ($ 72.943.371)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en actas parciales mediante facturas o cuentas de cobro mensuales por el mantenimiento efectivamente prestado o monitoreo remoto debidamente realizado con recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como por el suministro de los repuestos efectivamente entregados con recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, con la Disponibilidad presupuestal No. 1278 de fecha 19 de mayo de 2026 expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Realizar el mantenimiento, entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, y/o realizado el mantenimiento estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados y/o mantenimientos dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **13).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados y/o servicios de mantenimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, a través de la plataforma SECOP, con los soportes requeridos, y remitir copia de la facturación a los siguientes correos

electrónicos: cbiomedico@hospitalsanrafaeltunja.gov.co bioingenieria@hospitalsanrafaeltunja.gov.co bioingenieria3@hospitalsanrafaeltunja.gov.co recepciondefacturas@hospitalsanrafaeltunja.gov.co. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1). SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El servicio preventivo incluye los trabajos recomendados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, lubricación, verificación y ajuste, pruebas de funcionamiento y revisión general del equipo. Busca mantener la operación normal del equipo y tener un mínimo de fallas. El día programado para estas visitas será fijado de común acuerdo entre las partes en horario hábil de lunes a viernes. (salvo festivos). Los Mantenimientos Preventivos serán realizados de conformidad con las instrucciones impartidas al efecto por el fabricante del Equipamiento, o según acuerdo entre las partes. En ningún caso la frecuencia de los Mantenimientos Preventivos será inferior a la recomendación que surja del manual del Equipamiento o los documentos técnicos. Por el presente las partes acuerdan que, en cualquier caso, cada Mantenimiento Preventivo deberá ser ejecutado y finalizado dentro del mes de vencimiento del período establecido por el fabricante al efecto. **2). SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Será atendido sin límites de visita con gastos asumidos por el contratista, como respuesta a las llamadas de vía telefónica, fax o e-mail en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes (salvo festivos). **3).** Suministrar los repuestos, garantizando originalidad de alta calidad, de acuerdo al monto establecido para tal fin previa solicitud al apoyo a la supervisión. Para el despacho de estos repuestos, EL CONTRATISTA, presentará cotización al HOSPITAL, quien bajo el supervisor del contrato, podrá autorizar el despacho del mismo, valor del cual el CONTRATISTA facturará a cargo de la bolsa de repuestos descrita en la cláusula segunda. La garantía de cada repuesto quedara estipulada en el acta de entrega de cada elemento. El tiempo de entrega de los repuestos estará sujeto a la disponibilidad de los mismos en stock y para aquellos que estén sujetos a importación, Siemens Healthcare S.A.S., ordenará a la fábrica su despacho, estimándose un plazo de llegada a Colombia de 7 días, luego de lo cual deben cumplir con el proceso de nacionalización y su instalación inmediata. Estimamos en 15 días hábiles la disponibilidad de estas partes en el sitio de trabajo. **4).** Contar con profesionales idóneos validados o certificados por Casa Matriz, para lo cual debe entregar las hojas de vida de los ingenieros y el certificado INVIMA de cada uno de ellos. **5).** Prestar soporte telefónico en un lapso no mayor a una (01) hora en horario hábil de lunes a viernes (salvo festivos), atención presencial en un lapso no mayor a 24 horas en horario hábil de lunes a viernes (salvo festivos) después de presentado el daño en caso de ser necesario visita presencial para el diagnóstico inmediato de la falla o daño. Se debe especificar los medios de contacto para la notificación. **6).** Garantizar la implementación de las actualizaciones de software conforme a las recomendaciones del fabricante, las cuales también serán ejecutadas durante los mantenimientos preventivos programados. **7).** Generar las hojas de registro de los servicios prestados. Los Reportes de Servicio de Siemens Healthcare S.A.S., deberán ser suscritas por ambas Partes dentro de un plazo máximo de 24 horas después de la prestación de cada servicio. **8).** Generar un informe al final del contrato con las conclusiones y recomendaciones frente a los equipos objeto del de las actividades pactadas en el contrato. **9).** Dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos estipulados en el apartado 5.1 SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO. **CLÁUSULA OCTAVA. -SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO:** El contratista deberá proporcionar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo las visitas necesarias en caso de presentarse algún tipo de daño en los equipos. Este servicio cubrirá la mano de obra requerida para la ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a la siguiente programación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FRECUENCIA	AÑO/MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
ECÓGRAFO	SIEMENS	ACUSON S1000	219220	SEMESTRAL	2026		P						P				

Bolsa de repuestos: El contratista deberá suministrar los repuestos necesarios en caso de requerirse, bajo las siguientes condiciones: * El uso de repuestos deberá justificarse mediante un informe técnico detallado,

elaborado por el contratista, el cual será incluido en la hoja de vida del equipo correspondiente. *Previo al despacho del repuesto el CONTRATISTA cotizará al CONTRATANTE el repuesto y una vez el CONTRATANTE apruebe la cotización se procederá a la entrega del elemento, mismo que se facturara a cargo del presente contrato. *Una vez entregado el repuesto, este se entregará junto con su respectiva acta de entrega en la cual se incluirán las especificaciones técnicas de los componentes, como nombre, referencia y número de serie. *Los repuestos se manejarán con la figura "Bolsa de Repuestos". Si el valor de los repuestos supera el valor actual asignado para la bolsa de repuestos, EL CONTRATANTE bajo la debida justificación realizará el trámite interno para adicionar el valor correspondiente a la bolsa de repuestos, de no consumirse el valor asignado para la bolsa de repuestos, al término del contrato se liberará el recurso. **Formación y capacitación: 1.** El contratista deberá impartir al menos una (1) jornada de capacitación dirigida al personal médico especialista en imágenes diagnósticas (radiólogos), enfocada en el uso óptimo de las aplicaciones clínicas del ecógrafo, buenas prácticas de operación, aprovechamiento de funcionalidades avanzadas y recomendaciones para mejorar la calidad de imagen y el flujo de trabajo. **2.** Realizar al menos una (1) jornada de refuerzo dirigida al personal de ingeniería biomédica de la institución, orientada a fortalecer conceptos técnicos relacionados con el funcionamiento del equipo, mantenimiento básico, identificación temprana de fallas, manejo adecuado de software, y recomendaciones para prolongar la vida útil del equipo. **3.** Las jornadas deberán ser programadas de común acuerdo con la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, ajustándose a la disponibilidad del personal clínico y técnico. **4.** La capacitación deberá ser dictada por personal técnico o especialista certificado por el fabricante. **CONDICIONES GENERALES: 1.** El CONTRATISTA ofrece una garantía mínima de dos (2) meses sobre la mano de obra, una vez terminado el plazo contractual y sobre trabajos realizados por el CONTRATISTA. **2.** El CONTRATISTA ofrece una garantía mínima de dos (2) meses sobre repuestos instalados, y aclarando que, la garantía no cubre los siguientes puntos, aún durante el periodo de garantía. 1) Daño o pérdida por mal uso o abuso. 2) Daño o pérdida causados por eventos, tales como incendios, terremotos, inundaciones, rayos, etc. 3) Daño o pérdida por no cumplir con las condiciones de operación del equipo tales como: suministro inadecuado de energía o condiciones ambientales adversas. 4) Daño o pérdida resultante de la infección por malware (software dañino, tal como un virus que afecta computadoras). 5) Daño causado por la intervención de un tercero. 6) Daño causado por abuso, negligencia, mala intención, accidente, perdida. 7) Daño por intervención de personas no autorizadas por Siemens Healthcare S.A.S. **3.** Cualquier falla recurrente atribuible a daños de fabricación (repuestos) y/o mal servicio preventivo o correctivo, será atendida sin costo adicional. **4.** El tiempo de respuesta para servicio de mantenimiento correctivo será atendido sin límite de visitas como respuesta a las llamadas de emergencia vía telefónica, e-mail serviciotecnico.co.team@siemens-healthineers.com en un lapso no mayor a una (1) hora contada a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil (8:30 am a 5:30 pm) de lunes a viernes, excepto festivos. **5.** El tiempo de respuesta en sitio en caso de ser requeridos será de máximo 24 horas laborales, iniciado a partir del diagnóstico remoto de necesidad en visita presencial. **6.** Todos los repuestos utilizados deberán ser originales, nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante. **7.** Se debe incluir acceso a servicios remotos inteligentes para gestión de base instalada objeto del contrato (teamplay Fleet), así como a PEP connect. **8.** Cada intervención (preventiva o correctiva) deberá ser documentada con un informe técnico detallado que incluya: **a.** Diagnóstico inicial. **b.** Acciones realizadas. **c.** Repuestos utilizados, con especificaciones técnicas e información de los lotes o series de los repuestos cambiados y reemplazados. **d.** Observaciones sobre el estado general del equipo. **e.** Cuantificación de tiempos de parada, en caso de haberse presentado. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA ejecutara el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de esquema de vacunación, gestión ambiental, gestión de calidad y de seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos establecidos en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **6).** Informar por escrito al contratista a través del Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar. **7).** Realizar

seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos. **9).** Mantener el área donde se encuentre instalado el equipo en óptimas condiciones de limpieza, humedad y temperatura. **10).** Mantener en óptimas condiciones el suministro eléctrico realizando el mantenimiento requerido por los componentes de la subestación eléctrica, el cableado y las cajas de distribución y control, instalar los equipos de protección recomendados para este propósito. **11).** Darle al equipo el uso normal para el cual ha sido fabricado, evitando que este reciba mal trato, que trabaje en condiciones inadecuadas, con fallas de voltaje o temperatura y que se maneje con negligencia o descuido por parte del personal a cuyo cuidado se encuentra el equipo. **12).** Facilitar el acceso del personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo. **13).** Realizar una copia de seguridad de los datos de los equipos antes de que Siemens Healthcare S.A.S. lleve a cabo cualquier intervención en el mismo. Siemens Healthcare S.A.S. asume que se ha realizado una copia de seguridad de todos los datos de los equipos antes de proceder a su reparación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizara el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del **Coordinador de Gestión de la Tecnología Biomédica**, quien realizara el relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El coordinador de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del

Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -**

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Diez por ciento (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARAGRAFO:** en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de

vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** -**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la la Carrera 11 A 94 - 45 de la ciudad de Bogota, Teléfono: 3223984412. Correo electrónico: diego.garcia_quiros@siemens-healthineers.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Perez Gonzalez (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*